



1  
NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete  
NOTARIO



1  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA FARTINETI S.A.-----

Capital Suscrito: US\$ . 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$ . 1,600.00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día  
7 veintiuno de mayo del dos mil diez, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,  
8 Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores MAURICIO JAVIER  
9 MOLINA PLAZA, soltero, ejecutivo; y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, soltera, ejecutiva; los  
10 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
11 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de  
12 identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
13 escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
14 presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras  
15 públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la  
16 Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las  
17 siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente  
18 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas  
19 naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen;  
20 a) MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, domiciliado en Guayaquil; b) RUTH ALICIA RAMIREZ  
21 POZO, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales  
22 aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte  
23 integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
24 ANÓNIMA FARTINETI S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,  
25 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad  
26 es FARTINETI S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-  
27 ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía es dedicarse a Uno) A la actividad  
agropecuaria en general; la siembra, cosecha y comercialización interna y externa tanto de:



1      granos, flores, frutas tropicales y no tropicales; así como también la industrialización  
2      de estos productos; **Uno.a)** Importación y exportación de insumos para la agricultura y las  
3      industrias; **Uno.b)** Elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la  
4      actividad agrícola y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola; **Uno.c)**  
5      Levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general,  
6      diseño de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos. **Dos)**  
7      Exportación e importación y comercialización de cacao y sus derivados. **Tres)** A la actividad  
8      pecuaria en general, la inseminación, cría, industrialización y comercialización interna  
9      y externa de todos sus productos y derivados. **Cuatro)** Desarrollo y explotación  
10     ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. **Cinco)**  
11     A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y  
12     comercialización de toda clase de productos del mar y ríos; **Cinco.a)** La captura e  
13     industrialización de productos del mar, de los ríos, lagos y su comercialización; la  
14     instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies  
15     bioacuáticas. **Séis)** Construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el  
16     consumo humano, vegetal u animal; **Sés.a)** A la instalación, explotación y administración  
17     de supermercados; **Séis.b)** Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación  
18     toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier  
19     otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícola,  
20     pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. **Siete)** A la construcción de toda clase de  
21     edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales;  
22     **Siete.a)** A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,  
23     aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; y, demás. **Ocho)**  
24     Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al  
25     régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización  
26     inmobiliarias de terceros; **Ocho.a)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,  
27     pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y  
28     semipúblicas. **Nueve)** Importación, producción, ensamblaje y comercialización de



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

3

1 máquina, maquinarias y equipos pesados, para la construcción, alquiler de estas  
2 máquinas, maquinarias y equipos que se usan en la construcción de vías, drenajes y

**NOTARIA 21**  
**Dr. Marcos Diaz Casquete**  
NOTARIO

3 preparación de terrenos para la actividad agropecuaria en general. **Nueve.a)**

4 Importación, exportación, compra, venta y comercialización de materiales para toda clase

5 de construcción. **Diez)** Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas y a

6 la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. **Once)** Servicio de

7 computación y procesamiento de datos, proveedores de acceso de Internet; **Once.a)**

8 Diseño gráfico y programación; **Once.b)** diseño y programación de sitios Web y páginas

9 Web; Importación, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de

10 software y hardware; **Once.c)** Cursos de computación, informática, redes y

11 telecomunicaciones; **Once.d)** Venta al por mayor y menor de suministros de

12 computación, originales, genéricos y recargas, equipos de computación, **Once.e)** Asesoría

13 en desarrollo e implementación de software, Bancario, comercial industrial y demás

14 asesoría en instalación de redes de computadoras y telecomunicación; asesoría,

15 mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de sistemas integrados,

16 servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como

17 letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior

18 como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de

19 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. **Doce)** importar,

20 exportar, y comercializar todos los insumos, materiales, repuestos, maquinarias, máquinas

21 para la industria y la agricultura, equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial,

22 pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran

23 **Trece)** Prestar servicios profesionales, diseño, supervisión y fiscalización en las áreas de

24 construcción, de instalaciones eléctricas, instalaciones telefónicas y mecánicas; tendido

25 de redes, reparación e instalaciones de redes eléctricas y telefónicas en general.

26 **Catorce)** Importar, exportar, fabricación, distribuir y comercializar aparatos, equipos y

27 demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,

28 ,**Es Sí** Productos químicos y farmacéuticos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos



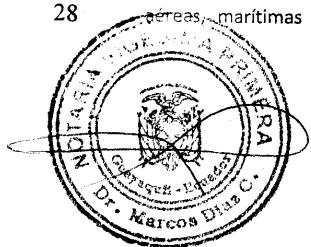
1 de equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano,  
2 animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos  
3 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **Catorce.a)**  
4 Instalación, equipamiento y administración de toda clase de clínicas, hospitales y  
5 centros médicos. **Quince)** Compraventa, comercialización, representación, distribución de  
6 materiales de ferretería, pinturas, productos de hierro, de acero. **Dieciséis.a)** Compraventa,  
7 comercialización y distribución de útiles de oficina, libros, folletos, revistas y demás  
8 bienes que se expenden en librerías y bazares, boutique, ropa, prendas de vestir  
9 nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la  
10 joyería, bebidas alcohólicas, gaseosas y aguas, productos de cuero, pieles, productos de  
11 confitería, artículos de cerámica, artículos de deporte y atletismo; **Dieciséis.a)**  
12 Importación, comercialización, compra, venta al por mayor y menor de discos compactos  
13 CD; **Dieciséis.b)** Importar, exportar, comercializar electrodomésticos, productos de  
14 vidrio, cristal, artículos y utensilios de cocina, instrumentos de música, tractores,  
15 motocicletas, lanchas motores nuevos o usados, juguetes, juegos infantiles, productos  
16 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos. **Diecisiete)**  
17 Importación, exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes,  
18 accesorios, partes, repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la  
19 comercialización de llanta, aros y demás. **Dieciocho)** Instalación de gasolineras para  
20 la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del  
21 petróleo. **Diecinueve)** Importación, fabricación y comercialización al por mayor y  
22 menor e instalación de llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos y  
23 electrónicos incluidas alarmas para puertas, ventanas y cerraduras. **Veinte)**  
24 Construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos. **Veintiuno)** Comprar, vender,  
25 comercializar equipo especial contra incendios, suministros para bombeos; equipos de  
26 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias. **Veintidós)**  
27 Construcción de buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general  
28 toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y



REPÚBLICA DEL ECUADOR



- 1 deportivas y comercialización de implementos y equipos para la pesca. **Veintitrés)** La  
2 industria maderera, al secado de la madera. **Veinticuatro)** Importar, exportar, comprar,  
3 vender distribuir y comercializar cables, redes, centrales telefónicas, accesorios,  
4 sistemas de comunicación y telecomunicación, materiales para la telefonía digital,  
5 convencional y celular. **Veinticinco)** Compra venta y comercialización de artículos y  
6 bienes para la actividad metal mecánica y textil. **Veintiseis)** La compra venta  
7 distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros  
8 y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **Veintisiete)** Compra venta  
9 por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos  
10 químicos, materia prima o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humana,  
11 profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. **Veintiocho)** Al servicio de  
12 mantenimiento, instalación, reparación y venta de aires acondicionados sus partes,  
13 repuestos, refacciones. **Veintinueve)** Compra venta de obra de arte, como pintura,  
14 cuadros, escultura, y demás, ya sea en ferias o en galerías. **Treinta)** Instalación de Ópticas  
15 y comercialización de productos que se expenden en las mismas. **Treinta y uno)**  
16 Operador portuario de buques para servicios de practicaje en los distintos puertos  
17 de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos,  
18 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República  
19 del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general  
20 abordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales  
21 marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de  
22 cabezales, montacargas, estrobo, avituallamiento a los buques, provisión de víveres.  
23 **Treinta y dos)** Fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos,  
24 y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
25 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
26 vacacionales, parques mecánicos. correo paralelo y, courier consolidado a nivel  
27 nacional representación despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y cargas  
28 terrestres, marítimas y terrestre, **Treinta y tres)** Publicación y comercialización nacional



NOTARIA 21  
Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas,  
2 literarias, artísticas y de cultura general. **Treinta y cuatro)** A la difusión mediante  
3 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; **Treinta y cinco)** A la  
4 radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda  
5 clase de programas. **Treinta y seis)** Instalación de Boticas y comercialización de  
6 productos que se expenden en las mismas. **Treinta y siete)** Prestar servicios de  
7 auditoría, Consultoría, fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos,  
8 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, y comercialización tanto en el  
9 país como en el extranjero. **Treinta y ocho)** Actividades propias de la minería en su  
10 más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,  
11 explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o  
12 concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales  
13 ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en  
14 todo, el territorio nacional, y todo derecho minero dentro y fuera del país.  
15 **Treinta y nueve)** Prestar servicios de implementación, audio y video para  
16 representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier  
17 otro evento que requiera de este tipo de actividad. **Cuarenta)** A la actividad mercantil  
18 como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de  
19 personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuto por cuenta propia de acciones de  
20 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor,  
21 agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o  
22 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda  
23 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el  
24 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos  
25 permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por  
26 constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de  
27 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del  
28 País o fuera de él.- **ARTÍCULO QUINTO.**- El plazo de duración del presente contrato de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 21

7

1      compa<sup>ñ</sup>ia es de cincuenta a<sup>ños</sup>, contados a partir de la inscripci<sup>ón</sup> de la escritura de  
2      constituci<sup>ón</sup> de la compa<sup>ñ</sup>ia en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- El capital

*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

3      Autorizado de la compa<sup>ñ</sup>ia es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de

4      Norteamérica y el Capital Social de la compa<sup>ñ</sup>ia es de OCHOCIENTOS DOLARES de los

5      Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas

6      de un d<sup>ó</sup>lar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTICULO SÉPTIMO.- Las

7      acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la

8      compa<sup>ñ</sup>ia considerará como due<sup>lo</sup> de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de

9      acciones y accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e

10     inutilidad de un t<sup>í</sup>tulo de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un

11     nuevo t<sup>í</sup>tulo en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:

12     DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- La

13     compa<sup>ñ</sup>ia será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

14     Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se

15     organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen

16     los estatutos.- ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la compa<sup>ñ</sup>ia est<sup>á</sup> a cargo

17     del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u

18     operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-

19     La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la m<sup>á</sup>s

20     alta autoridad de la compa<sup>ñ</sup>ia y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,

21     al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-

22     ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso

23     suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos

24     que determine la Ley.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario ser<sup>á</sup> convocado especial

25     e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no

26     ser<sup>á</sup> causa diferimiento de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo

27     dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá

28     sancionada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del



1 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
2 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por  
3 unanimidad, sobre los asuntos a tratarse endecha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta  
4 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser  
5 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la  
6 pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse  
7 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los  
8 concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las  
9 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
10 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum  
11 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el  
12 Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la  
13 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO  
14 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por  
15 otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces,  
16 pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del  
17 Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO  
18 SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez  
19 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la  
20 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden  
21 del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los  
22 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así  
23 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o  
24 cuando lo solicitaran a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la  
25 cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será  
26 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de  
27 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en  
28 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 21

1 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de  
2 Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo  
3 las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada  
4 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-  
5 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al  
6 Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de  
7 los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las  
8 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)  
9 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta  
10 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el  
11 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
12 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser  
13 menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
14 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el  
15 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes  
16 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un  
17 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía  
18 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo Vigésimo  
19 cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el  
20 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico  
21 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO  
22 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el  
23 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las  
24 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que  
25 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido  
26 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas."Las utilidades realizadas de la  
27 compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
28 TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en



1 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
2 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la  
3 compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO  
4 VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de  
5 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo  
6 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente  
7 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas,  
8 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no  
9 se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio  
10 estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el  
11 vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que,  
12 para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá  
13 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo  
14 convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos  
15 dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus  
16 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en  
17 Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.-  
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la  
19 política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)  
20 Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su  
21 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de  
22 los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de  
23 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL  
24 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO  
25 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido  
26 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
27 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos  
28 por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos

V-410784

Guayaquil, 10 de Mayo del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

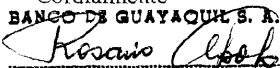
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FARTINETI S.A.** de USD 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>MOLINA PLAZA MAURICIO JAVIER</b>	\$ 175.00
<b>RAMIREZ POZO RUTH ALICIA</b>	\$ 25.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

  
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.  
Rosario Apolo Herrera  
Subgerente de Operaciones - Cambios  
NOTARIA VICESA  
Dr. Marcos Diaz C.



1        indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía

2        tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas  
3        Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al

4        Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de  
5        las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de  
6        la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

7        ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
8        extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos  
9        sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones

10        de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y  
11        acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los

12        casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente  
13        Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El

14        Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo  
15        y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la  
16        política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO

17        TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual  
18        podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,  
19        pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO

20        SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a  
21        la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más  
22        accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las

23        reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta  
24        General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los

25        accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía  
26        ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un

27        veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los



1 de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la  
2 siguiente MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, suscribe setecientas acciones de un dólar cada  
3 una, y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, suscribe cien acciones de un dólar cada una.-  
4 CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones,  
5 pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del  
6 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se  
7 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse  
8 desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda  
9 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el  
10 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor  
11 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta  
12 escritura.- f) ilegible.- Abogado Franklin Herrera Suárez.- Registro número nueve mil ciento  
13 noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a  
14 Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de  
15 ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los  
16 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
17 unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

18

19

  
MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA

20

Ced.Un.No. 0918030214 Cert. de Vot. No. 002-0009

21

22

  
RUTH ALICIA RAMIREZ POZO

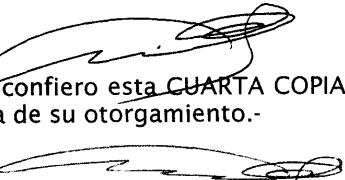
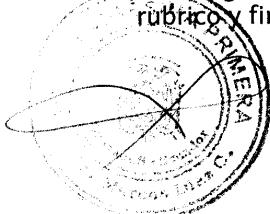
23

Ced.Un.No. 0914879374 Cert. de Vot. No. 089-0006

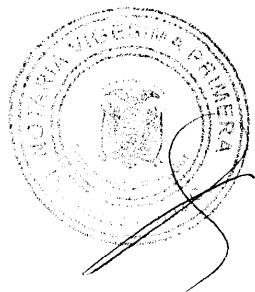
24

25

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,  
rúbrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0005547, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías, el 18 de Agosto del 2010, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FARTINETI S.A.**, otorgada ante mí, el 21 de Mayo del 2010.- Guayaquil, ocho de Septiembre del dos mil diez.-



  
**DR. MARCOS DÍAZ SANGUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 58.751  
FECHA DE REPERTORIO: 22/nov/2010  
HORA DE REPERTORIO: 13:59

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1.- Certifica:** Que con fecha veintidós de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005547, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **18 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FARTINETI S.A.**, de fojas **124.437 a 124.452**, Registro Mercantil número **22.215**.

ORDEN: 58751



REVISADO POR:



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0030812

Guayaquil, 23 DIC 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FARTINETI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL